CONTRATO NUMERO	20240327-006
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	SURGICAL DISTRIBUIDOR HURTADO OROZCO LIMITADA- DIS-SURGICAL LTDA
IDENTIFICACION CONTRATISTA	NIT:900.167.992-3
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL COMPONENTE DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANALISIS DE LA SITUCIÓN EN SALUD-ASIS Y FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PTS MEDIANTE LAS ACCIONES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.**
PLAZO DE EJECUCION	Tres meses y Quince Días (3.5)
VALOR	OCHENTA MILLONES DE SPESOS (80.000.000)
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0624000346 del 26 de marzo de 2024
SUPERVISION	SECRETARIA DE SALUD

Entre los suscritos a saber MILENA MENDOZA SUAREZ, mayor de edad, domiciliada en Puerto Colombia - Atlántico, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.583.036 quien, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del DECRETO 0024 de fecha 05 de enero de 2024 facultado para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, y por la otra SURGICAL DISTRIBUIDOR HURTADO OROZCO LIMITADA- DIS-SURGICAL LTDA**,** identificada con el NIT:900.167.992-3, representada legalmente por NUMAS EDUARDO HURTADO URUETA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.304.147 , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**,, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes aplicadas en materia de contratación estatal, entre otras, las

leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS" **2.** Que, por solicitud de la Secretaria General Municipal, El Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal expidió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. **3**. Que en cumplimiento de la legislación vigente en tema de contratación estatal la Secretaria de Salud proyectó y elaboró los documentos previos para la contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de las actividades a realizar. **4**. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a SURGICAL DISTRIBUIDOR HURTADO OROZCO LIMITADA- DIS-SURGICAL LTDA, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. **5**. Que la Secretaria de Salud certificó la idoneidad de SURGICAL DISTRIBUIDOR HURTADO OROZCO LIMITADA- DIS-SURGICAL LTDA **6**. Que, una vez surtidos los requisitos referentes a la contratación directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL COMPONENTE DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANALISIS DE LA SITUCIÓN EN SALUD-ASIS Y FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PTS MEDIANTE LAS ACCIONES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA". CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades, y especificaciones indicadas en los ESTUDIOS PREVIOS elaborados por el **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO,** y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo será de tres meses y quince días (3.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($80.000.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 0624000346 del 26 de marzo de 2024**. CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO de Puerto Colombia, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en los siguientes términos: Tres (3) pagos iguales mensuales a razón de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L. ($22.000.000) y un pago fina por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (14.000.000) dentro de los 5 días siguientes a la finalización del plazo contractual el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo primero 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema general de riesgos laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el estudio previo, EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente: 1). Realizar apoyo y acompañamiento a la entidad para el establecimiento de la ruta de planeación integral de salud según herramienta definida por el ministerio de salud y protección social. 2). Realizar el acompañamiento al proceso de alistamiento institucional y comunitario para la planeación integral para la salud en el territorio. 3). Brindar acompañamiento a la entidad en la socialización del plan decenal de salud pública 2022-2031 y el análisis de situación de salud participativo territorial. 4). Brindar asesoría en la construcción de componente estratégico del plan territorial de salud, para identificar ventajas y oportunidades. 5). Realizar apoyo y acompañamiento en la construcción de la visión, los objetivos, las metas y las estrategias territoriales vinculantes de cada eje estratégico del plan decenal de salud pública. 6). Efectuar acompañamiento y asesoría en la gestión operativa para la programación de acciones y recursos, en la construcción del componente de la inversión del plan territorial de salud (COAI), para visualizar los programas y subprogramas en cumplimiento de los objetivos del plan territorial de salud en coherencia con el plan decenal de salud pública. 7). Brindar acompañamiento en la consulta de la propuesta territorial en salud a los consejos de Política Social, o quienes hagan sus veces, previa discusión en las asambleas departamentales y consejos municipales o distritales según sea el caso. 8). Brindar apoyo a la entidad en la identificación y configuración de las problemáticas en el territorio, según los ejes estratégicos del plan decenal de salud pública. 9). Realizar apoyo y acompañamiento en la definición de las metas e indicadores sectoriales e intersectoriales establecidos para el plan territorial de salud-PTS. 10). Brindar apoyo en la presentación y sustentación de los instrumentos de planeación ante las debidas instancias para su socialización. 11). Apoyar a la dirección local de salud de la alcaldía de Puerto Colombia Atlántico, en la revisión y ajustes finales del documento que será entregado al consejo Municipal. 12). Apoyo en la construcción del Plan de Acción en Salud PAS. 13). Realizar remisión al ministerio de salud y protección social, mediante plataforma del SISPRO. 14). Acompañar a la entidad en la articulación de las prioridades del ASIS contenidas en los ejes del Plan Decenal de Salud pública 2022-2031. 15). Realizar apoyo y acompañamiento en la socialización a diferentes actores y sectores del territorio del ASIS. 16). Apoyo a la segunda fase contenida en un documento ASIS con lenguaje sencillo y que evidencie las dinámicas territoriales y poblacionales, cartografía social, construcción. De información cualitativa, construcción del documento ASIS participativo territorial en salud (2024-2027), y que permitan identificar inequidades en salud y sus determinantes, como insumo para la construcción de intervenciones costo-efectivas mas integrales, articuladas con otros sectores, que contribuya a mejorar las condiciones de salud y de vida del individuo, la familia y la comunidad. 17). Apoyo en la construcción del documento de análisis de situación en salud (ASIS), con los procedimientos y herramientas definidas por el ministerio de salud y protección social utilizando la guía conceptual y metodológica para la construcción participativa del ASIS teniendo en cuenta las líneas técnicas entregadas por la secretaria de salud Departamental. 18). Apoyo a la Construcción actualización y desarrollo del proceso analítico y sintético del Análisis de la Situación en Salud del municipio de Puerto Colombia, el cual abarca diversos tipos de análisis que permite caracterizar, medir y explicar el perfil de salud y enfermedad de la población, incluyendo los daños y problemas de salud

así como sus determinantes, sean estos, competencia del sector salud o de otros sectores, facilitando así, la identificación de necesidades y prioridades en salud, así como la identificación de intervenciones y programas apropiados y la evaluación de su impacto en salud. 19). Realiza el apoyo para Formular el Plan Territorial de Salud PTS del municipio de Puerto Colombia, el cual consta de un instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, que permite a la entidad territorial contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública, realizado a través de la Estrategia PASE a la Equidad en Salud, es vinculante con todas las políticas nacionales y plantea una secuencia lógica, sistemática y ordenada de los procesos, momentos, pasos y actividades que incluye la construcción del Plan de Acción en Salud PAS y Plan de Intervenciones Colectivas PIC. Con la construcción del PTS se pretende avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho fundamental a la salud, fortaleciendo el acceso a la prestación de los servicios socio-sanitarios de forma integral, interinstitucional, intersectorial, participativa y corresponsable, disminuyendo la inequidad en salud, logrando mejores condiciones y resultados de bienestar y calidad de vida, para el desarrollo individual, colectivo y ambiental de la población, entendiéndose como tales, también los habitantes de los corregimientos, apropiados de su cuidado integral, a través del enfoque y articulación de todas las políticas e implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud. 20). Apoyo al Desarrollo de la fase sistemática de la información que permita visualizar el Análisis de la Situación en Salud ASIS y Plan construido en todas sus etapas en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social para su monitoreo, seguimiento y control, generado a través del cargue del Plan Territorial de Salud en el portal web de gestión del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, que incluye el Plan Anual de Adquisición, Componente Operativo Anual de Inversiones COAI, Cadena de valor, Plan de Acción en Salud PAS y Plan de Intervenciones Colectivas PIC. Es menester resaltar que para el cargue del mismo, inicialmente se lleva a cabo el proceso de Planeación Integral en Salud a responsabilidad del alcalde, dando a conocer que el Plan Territorial de Salud hace parte integral del Plan de Desarrollo y se aprueba de manera simultánea con éste, en el Concejo municipal. Para su socialización, lidera las oficinas o secretarías de Planeación y de Salud y el Consejo Territorial de Planeación. 21). Realizar el apoyo para el monitoreo, autoevaluación y rendición de cuentas de la gestión de la Dirección Territorial de Salud en términos de cumplimiento de actividades y su contribución para el cumplimiento de las metas del PTS. La evaluación aplicada al ámbito de los programas de salud, se concibe como el proceso de medir, comparar y emitir un juicio de valor sobre los logros alcanzados en los indicadores de salud. Es también una guía que permite orientar acciones de mejora en los procesos de atención a la salud. Dentro de esta fase consta realizar evaluación técnica y financiera del Plan de Acción en Salud de manera trimestral y cargue en la plataforma web de gestión del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, elaboración, seguimiento y cierre a planes de mejoras. 22) Prestar sus servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 20) Presentar dentro del mes el informe detallado de gestión de actividades. 23) Cumplir con el pago del sistema de seguridad social. 22) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 24) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y las requeridas por el supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO**. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES**

DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por la secretaria de salud, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. -GARANTÍAS:** En el presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, consistente en una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que cubra el siguiente amparo: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigente el amparo establecido y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. –INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, considerándose como pago parcial los perjuicios

que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, en los términos y condiciones establecidas en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. LA JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. . **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión no será obligatoria su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro presupuestal. **d)** Estudios previos. **e)** Cuadro de asignación de riesgos**. f)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Puerto Colombia, y el domicilio contractual es el Municipio de Puerto Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal por parte del MUNICIPIO, suscripción del acta de inicio y previa acreditación que se encuentra

afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0732 del 15 de abril de 2013. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.